

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el quince de julio de dos mil catorce en el **SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA**, del **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CIUDAD REAL**, sito en [REDACTED] en Ciudad Real.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de material radiactivo para radioterapia (teleterapia y braquiterapia de alta tasa), cuya autorización vigente fue concedida por Resolución del 16-04-14 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica, y D. [REDACTED], Radiofísico, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.


Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Se realizó la preceptiva visita de inspección referida en la Especificación 12ª de la Resolución citada al principio del acta, para la puesta en marcha de un acelerador marca [REDACTED].
- Tenían un acelerador lineal de electrones marca [REDACTED] (subsidiaria de [REDACTED]), mod. [REDACTED], nº 491, que emite fotones de 6 MV, para radioterapia. [REDACTED]





- La dependencia para usar el equipo era uno de los dos recintos blindados referidos en la Especificación 3ª, de uso exclusivo. _____
- El acceso a la dependencia estaba controlado con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. _____
- El marcado y etiquetado del equipo eran los reglamentarios. En dos etiquetas del acelerador constaban números de serie no coincidentes, nº 110491 y nº 210491, que también aparecían en los documentos presentados junto a la solicitud de inspección. El técnico de _____ manifestó que el número de serie que se utiliza para la identificación del acelerador constaba de los tres últimos dígitos, es decir que el número de serie del equipo era el nº 491. _____
- Durante la Inspección operó el equipo D. _____ técnico de _____ con licencia de Operador vigente. _____
- Las tasas de dosis medias debidas a fotones medidas en varios lugares de los colindamientos del recinto blindado elegidos aleatoriamente (puerta, penetraciones y pared colindante con el recinto del acelerador _____, en plano adjunto) resultaron acordes con los valores indicados en el estudio de verificación de idoneidad de blindajes realizado por el titular junto a la solicitud de inspección, que incorporaba condiciones conservadoras de operación. _____
- Los resultados fueron similares al fondo radiológico natural, debido a que el recinto blindado se había diseñado para alojar un acelerador de alta energía y a que el acelerador de _____ por su propio diseño actúa como un autoblandaje por lo que las dosis en los colindamientos serán muy bajas siendo innecesario colocar dosímetros de verificación de blindajes durante un año. _____
- Los sistemas de seguridad y señalización del recinto del acelerador estaban operativos. Impedían la exposición con puerta abierta, la cortaban inmediatamente al abrir la puerta o accionar pulsadores de rearme manual en el puesto de control y dentro del recinto y durante la exposición activaban luces de advertencia situadas junto a la puerta de entrada y en el interior (roja = equipo emite un haz de radiación; blanca = equipo no emite un haz de radiación pero está energizado; verde = equipo no energizado). Adicionalmente disponían de un monitor de alarma de área conectado a una señalización luminosa. Dicho sistema constituía un elemento redundante e independiente, que no estaba enclavado con el acelerador. _____

- De las comprobaciones realizadas resultó que se cumplían todos los requisitos establecidos en la reglamentación, por lo que de acuerdo con la Especificación 12ª de la Resolución citada al principio del acta procede la puesta en marcha del acelerador marca . _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciséis de julio de dos mil catorce.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **HOSPITAL G. U. DE CIUDAD REAL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.